

Decreto No. 2784, que modifica los artículos 15 y 22 del Decreto No. 1219,
sobre Ceremonial Diplomático.

(G. O. No. 8128, del 1 de junio de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2784

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Los artículos 15 y 22 del Decreto número 1219 sobre Ceremonial Diplomático quedan modificados para que se lean como sigue:

“Art. 15.— En la visita que el Jefe de Misión haga al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, solicitará de éste una audiencia solemne del Presidente de la República para presentar sus Cartas Credenciales, de las cuales entregará la copia de estilo así como también una copia del discurso que, en dicho acto, se proponga pronunciar o entregar, según el caso previsto por el Artículo 22 del presente Decreto”.

“Artículo 22.— El Jefe de Misión adelantará unos pasos más y después de estrechar la mano del Presidente de la República, le hará entrega de Sus Cartas Credenciales y, conforme la práctica que deben observar los Embajadores o Ministros Plenipotenciarios de la República Dominicana en el país de origen del Jefe de Misión extranjera, procederá a leer el discurso o simplemente a hacer entrega de su texto al Jefe del Estado. Según el caso, el Presidente procederá a dar lectura a su discurso de respuesta o a entregar su texto al Jefe de Misión. Inmediatamente, con la venia del Jefe del Estado, el Jefe de Misión le presentará el eprsonal que le acompañe”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.